



FIRMADO POR

L'Alcaldesa de l'Ajuntament de Picassent
01/08/2024



Picassent

NIF: P4619600B

Secretaría

Expediente 1914740M

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Examinado el expediente nº 1914740M del contrato de obras de mejora de la eficiencia energética en alumbrado público del sector terciario del municipio de Picassent, aprobado por resolución de Alcaldía nº 3588/2024 de 30 de julio. Se ha advertido un error aritmético en el criterio de adjudicación automático valorable en cifras o porcentaje, "3. Estudio luminotécnico". Error que consta en la Memoria justificativa-propuesta de contratación y que también consta en el Anexo I, del PCAP. La puntuación del criterio del Estudio luminotécnico que consta erróneamente es de 5 puntos, puntuación que no concuerda con la puntuación correcta que se da al valor de la luminancia que es de 10 puntos. Y cuyo texto se transcribe a continuación:

" **3- Estudio luminotécnico 5 puntos.** Criterio automático.

La empresa deberá aportar estudio luminotécnico con la luminaria igual o equivalente a la del proyecto ; deben aparecer reflejados los datos necesarios para poder comprobar su idoneidad o no en el proyecto.(...)

Se valorará la luminancia media medida en (cd/m²) medido sobre la calzada. El nivel mínimo establecido es de 2,0 cd/m² valorándose:

Valor	Puntuación
Entre > 2,00 cd/m ² y < 2,50cd/m ²	2 puntos
Entre > 2,50 cd/m ² y < 3,00 cd/m ²	4 puntos
Entre > 3,00 cd/m ² y < 3,50 cd/m ²	6 puntos
Entre > 3,50 cd/m ² y < 4,00 cd/m ²	8 puntos
Entre > 4,00 cd/m ² y < 4,50cd/m ²	10 puntos

(...)"

Procede rectificar el error aritmético observado de puntuación en el criterio de adjudicación automático "3. Estudio luminotécnico", subsanando la puntuación que consta en el texto de la Memoria justificativa-propuesta de contratación y del Anexo I, del PCAP.

El artículo 122.1 LCSP dispone que:

"Artículo 122. Pliegos de cláusulas administrativas particulares.

1. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones."

De conformidad con las facultades que me confiere la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por la presente RESUELVO:

PRIMERO: Rectificar el error aritmético en cuanto a la puntuación observada en el criterio de adjudicación automático valorable en cifras o porcentaje, "3. Estudio luminotécnico", que consta en la Memoria justificativa-propuesta de contratación y en el Anexo I, del PCAP. Cuyo texto rectificado queda del siguiente modo:

" **3- Estudio luminotécnico 10 puntos.** Criterio automático.

La empresa deberá aportar estudio luminotécnico con la luminaria igual o equivalente a la del proyecto ; deben aparecer



AJUNTAMENT DE PICASSENT

Código Seguro de Verificación: J3AA AKXF VZL3 VCVX KF77

Resolución Nº 3626 de 01/08/2024 "Resolución Alcaldía rectificación error " - SEGRA 876818

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://picassent.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

L'Alcaldesa de l'Ajuntament de Picassent
01/08/2024



Ajuntament de Picassent

NIF: P4619600B

Secretaría

Expediente 1914740M

reflejados los datos necesarios para poder comprobar su idoneidad o no en el proyecto.(...)

Se valorará la luminancia media medida en (cd/m²) medido sobre la calzada. El nivel mínimo establecido es de 2,0 cd/m² valorándose:

Valor	Puntuación
Entre > 2,00 cd/m ² y < 2,50cd/m ²	2 puntos
Entre > 2,50 cd/m ² y < 3,00 cd/m ²	4 puntos
Entre > 3,00 cd/m ² y < 3,50 cd/m ²	6 puntos
Entre > 3,50 cd/m ² y < 4,00 cd/m ²	8 puntos
Entre > 4,00 cd/m ² y < 4,50cd/m ²	10 puntos

(...)."

Ante Mí
EL SECRETARIO
Jorge Francisco Ricart Martí

LA ALCALDESA
Conxa García Ferrer



AJUNTAMENT DE PICASSENT

Código Seguro de Verificación: J3AA AKXF VZL3 VCVX KF77

Resolución Nº 3626 de 01/08/2024 "Resolución Alcaldía rectificacion error " - SEGRA 876818

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://picassent.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 2